

REGLAMENTO GENERAL DEL INVERNADERO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC

I. INTRODUCCIÓN

Los primeros Institutos Tecnológicos (IT) surgieron en México en el año de 1948, fueron Durango y Chihuahua los estados en los que se asentaron, con el propósito de impulsar la ciencia y tecnología regional. Poco tiempo después se fundaron los de Saltillo (1951) y Ciudad Madero (1954). Hacia 1955, estos primeros cuatro Tecnológicos atendían una población escolar de 1,795 alumnos, de los cuales 1,688 eran hombres y sólo 107 mujeres.

Actualmente el Tecnológico Nacional de México está constituido por 254 instituciones, de las cuales 126 son Institutos Tecnológicos Federales, 122 Institutos Tecnológicos Descentralizados. En estas instituciones, el TecNM atiende a una población escolar de más de 600 mil estudiantes en licenciatura y posgrado en todo el territorio nacional, incluida la Ciudad de México.

El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec forma parte del mismo que nace para dar respuesta a los grandes desafíos que el país afronta y con ello, formar especialistas en ramos estratégicos. Por esta razón, ha orientado sus esfuerzos con la firme intención de consolidar los objetivos institucionales principalmente que todos(as) estudiantes logren una excelente formación educativa en un ámbito en que se promueven los valores y las personas sean comprometidas con la sociedad, la comuna y su institución, evidenciando interacciones sociales positivas, respetándose a sí mismos y a los demás, con capacidad de autonomía y capaces de realizar elecciones inteligentes, desarrollando habilidades para integrar equipos de trabajo en un mundo complejo y desafiante.

Así entonces, el presente reglamento establece normas y procedimientos para resolver en forma armoniosa los posibles conflictos presentes en toda relación humana y asegurar el buen funcionamiento del área.

II. ANTECEDENTES

Para la creación del presente Reglamento se tiene a bien señalar los siguientes antecedentes:

- Mayo de 2010, la Subsecretaría de Educación Superior Federal, autoriza el inicio de operaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.
- Agosto de 2010, se inician las actividades académicas del Instituto con la apertura de tres carreras: Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, Ingeniería en Acuicultura y la Licenciatura en Contador Público.
- Agosto de 2010, la Secretaría de Educación Pública Federal, autoriza la transferencia de recursos para la operación del Instituto, así mismo, el Gobierno del Estado realiza la previsión financiera para la construcción de una Unidad Académica Departamental tipo III, la cual fue terminada, equipada y entregada por el CAPCEE en septiembre de 2011, misma que fue inaugurada en Enero de 2013, por el C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas.
- Junio de 2015, el H. Congreso del Estado autoriza al Municipio de Tlatlauquitepec la donación del predio denominado Almoloni con una superficie de 12 hectáreas, 924 áreas y 568 centiáreas a nombre de Gobierno del Estado de Puebla, quedando el compromiso por parte del Estado de realizar las gestiones necesarias para la adquisición de 8 hectáreas restantes.
- Septiembre de 2015, se firma el Convenio de Coordinación para la operación y apoyo financiero del Instituto entre el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado; dicho convenio queda registrado en el Tecnológico Nacional de México en noviembre de 2015.
- Diciembre de 2015, se expide el Decreto de Creación por parte del H. Congreso del Estado donde se crea el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec.
- Marzo de 2016, se informa por parte del titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado, respecto a creación y habilitación de la clave programática para la asignación de recursos correspondientes a la operación del Instituto conforme al Decreto del H. Congreso del Estado.

- Enero de 2016, se designa al Director (a) General del Instituto Tecnológico Superior a propuesta del C. Gobernador Rafael Moreno Valle Rosas, en sesión Plenaria de Integración de la Junta Directiva.
- Abril de 2016 se lleva a cabo el trámite de alta en el SAT, en cuanto al trámite de Firma Electrónica.
- Mayo de 2016 se apertura las cuentas bancarias del Instituto. (Ingresos Propios, Recurso Federal).
- Mayo de 2016 se comienza la gestión para la adquisición del software contable propuesto por la Secretaría de Finanzas.
- Junio de 2016, se realiza el alta de la Cédula de Identificación como servidor público ante la Auditoría Superior del Estado.
- Julio de 2016 se concreta la compra del software contable entre la Secretaría de Finanzas y el proveedor INDETEC.

III. MARCO NORMATIVO VIGENTE.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 3ro., Fracción V, Vigente.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla. Art. 79 Fracción XXVIII. Vigente.

- Ley General de Educación: Última reforma publicada Diario Oficial Federación. Vigente 22-03-2017.
- Ley de Educación del Estado de Puebla. Vigente, con decreto de reforma publicado el día 04 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior. Vigente con última reforma (Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Vigente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Vigente con decreto de reforma Periódico Oficial del Estado.
- Ley de Entidades Para Estatales en el Estado de Puebla, vigente con última reforma.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Vigente con última reforma 4 de mayo de 2016.

- Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Instituto Tecnológico Periódico Oficial, 14 de diciembre de 2015.

CONTENIDO

REGLAMENTO GENERAL DEL INVERNADERO, BODEGA Y PARCELAS

AGRÍCOLAS	1
TÍTULO ÚNICO	1
Artículo 1.....	1
Artículo 2.....	1
CAPÍTULO I	1
DE LOS USUARIOS	1
Artículo 3.....	1
Artículo 4.....	1
CAPÍTULO II	2
DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS	2
Artículo 5.....	2
Artículo 6.....	2
Artículo 7.....	2
Artículo 8.....	2
Artículo 9.....	2
Artículo 10.....	2
CAPÍTULO III	2
DE LA LIMPIEZA	2
Artículo 11.....	2
CAPÍTULO IV	3
PRESTAMO DE MATERIAL Y EQUIPO	3

Artículo 12.....	3
CAPÍTULO V.....	5
DE LAS DISPOSICIONES DEL MANEJO DE INVERNADEROS Y PARCELAS	5
Artículo 13.....	5
DE LAS SANCIONES	5
Artículo 14.....	5
TRANSITORIOS	5

REGLAMENTO GENERAL DEL INVERNADERO, BODEGA Y PARCELAS AGRÍCOLAS

El presente reglamento, es aplicable en el invernadero, bodega y parcelas agrícolas de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec en la carrera de Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable, donde se realicen trabajos de docencia, servicio social, prácticas profesionales, investigación y transferencia de tecnología, así como el uso por parte de los administrativos toda vez que es necesario mantener un orden en cada una de las áreas del instituto, mismo orden que genera certidumbre en la comunidad tecnológica, por tal se establecen algunos puntos importantes, los cuales se pretenden que rijan las actividades en estas áreas y con la firme intención de mantener una conducta intachable y manejo adecuado dentro del mismo se tiene lo siguiente.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Su observancia es obligatoria para todos los usuarios, y no existe otra reglamentación que resulte aplicable.

Artículo 2.- Se entenderá por usuario todo aquel docente, alumno o administrativo, jefe de carrera y agente externo que realice, haga uso y/o imparta clases relativas, experimentos y proyectos de investigación, transferencia de tecnología, entre otras.

CAPÍTULO I DE LOS USUARIOS

Artículo 3.- El invernadero y parcelas demostrativas son sitios destinados a la realización de clases prácticas, actividades de difusión, proyectos de investigación y de transferencia tecnológica.

Artículo 4.- El personal responsable del invernadero, sus instalaciones y áreas afines al mismo estará representado por el encargado, profesor titular de la asignatura o de un proyecto de investigación.

CAPÍTULO II

DE LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS

Artículo 5.- No portar accesorios metálicos (anillos, collares, pulseras, etc.) o de material plástico que pueda provocar algún accidente.

Artículo 6.- Los usuarios con cabello largo, deberán mantenerlo recogido durante el tiempo que se realice la práctica para evitar algún accidente.

Artículo 7.- El calzado debe ser cerrado (hasta el empeine), tacónbajo (de preferencia no: tenis, zapatillas, sandalias, botas, zapatos de gamuza, ni zapato de tela); lo más recomendable es bota industrial o de trabajo.

Artículo 8.- Durante el desarrollo de las prácticas no se permitirá la visita de personas ajenas a la asignatura a menos que tengan algún asunto expreso autorizado por la Jefatura de Carrera.

Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido fumar, comer, o tomar líquidos como (refrescos, licuados, yogurt y bebidas embriagantes, etc.) dentro del invernadero, permitiendo solo el consumo de agua.

Artículo 10.- Los proyectos a realizar se solicitarán al inicio de semestre en la primera reunión de docentes y confirmados en la segunda reunión ante la Jefatura de Carrera para conocer la cantidad de superficie, insumos y el periodo de tiempo a utilizar. Ningún docente (s) o alumno (a) podrá realizar algún experimento que no esté autorizado.

CAPÍTULO III

DE LA LIMPIEZA

Artículo 11.- El usuario responsable deberá controlar y verificar que:

- I.** La herramienta y equipo de trabajo sea entregada limpia y en buenas condiciones al finalizar la actividad programada.
- II.** Llevar a cabo el uso adecuado en el manejo de envases de plaguicidas, fungicidas, herbicidas, etc. Realizando las siguientes acciones:
 - a) Uso de equipo de protección para la manipulación de productos agroquímicos.
 - a. Lavado de envases.
 - b. Inutilización de envases.
 - c. Almacenamiento temporal de envases.
 - d. Recolección y acopio de envases y tapas.
 - e. Picado de envases.
 - f. Transformación.
- III.** Los usuarios deben cumplir con las reglas de higiene y seguridad dentro del invernadero.
- IV.** Las instalaciones del invernadero en general y áreas afines deberán de permanecer en buen estado mediante el uso adecuado de éstas, de lo contrario el usuario que haga daño a los mismos deberá cubrir los costos de su reparación.
- V.** En caso de entregar herramienta y equipo en malas condiciones se deberá cubrir los costos de mantenimiento por el usuario a cargo.
- VI.** El material podrá quedar pendiente de limpieza solo en caso de realizar actividades con dos asignaturas distintas y contiguas, para ello, el usuario responsable deberá informar al encargado de bodega.

CAPÍTULO IV

PRESTAMO DE MATERIAL Y EQUIPO

Artículo 12.- Para el préstamo de material y equipo el usuario deberá acatar las siguientes fracciones:

- Solicitará al encargado del invernadero con antelación el material y equipo que requiera para la práctica (máximo dos días antes de la práctica programada),

para ello deberá llenar la "Bitácora".

- Solicitará y registrará en caso de ser necesario, la totalidad del material a utilizar dentro de los 15 minutos siguientes de su entrada programada. En caso de que requiera algún material adicional deberá esperar a que el encargado haya atendido al resto del grupo, sin exceder los siguientes 30 minutos al inicio de su entrada programada.
- Se entregará el material limpio 10 minutos antes de finalizar la práctica.
- Todo material y herramienta que por su uso continuo sufra algún daño, quedaría exento de pago o reposición alguna, debiendo reportar al encargado.
- Todo material sobrante y que pertenece al invernadero deberá entregarse al responsable.
- En caso de que se adeude material, el encargado deberá anotar los nombres de todos los integrantes del equipo, en presencia del responsable del equipo y deberá ser firmado de enterado.
- El material de reposición, deberá ser de la capacidad, calidad y características del que se dañó o extravió.
- El plazo máximo para la reposición del material, será de 15 días, responsabilizando al encargado la entrega vía oficio de la lista de alumnos con adeudo a la Jefatura de Carrera.
- En caso de incumplimiento, la cantidad del material adeudado se reportará a la Jefatura, quien dará conocimiento al área financiera para su cobro directo.
- Cuando no se reponga el material al término del semestre en el que se registró el adeudo, el alumno no podrá reinscribirse en el siguiente semestre hasta que cubra el adeudo.
- En caso olvidar algún material en el área de trabajo, no será responsabilidad del encargado o de otro usuario entregarlo.
- Se deberá solicitar la bitácora del equipo al responsable y será encargado del buen funcionamiento de éstos. Si se detecta un mal funcionamiento en algún

equipo, será responsable de reportarlo en el momento con el encargado y anotar las observaciones en el formato de bitácoras de utilización de equipos. En caso de que no se encuentre el encargado reportarlo con el usuario responsable.

- Los equipos solo podrán moverse de las áreas asignadas con previa autorización escrita de la jefatura de Carrera y el encargado del invernadero.
- Después de terminada la sesión, el usuario deberá:
 - Revisar y cerrar llaves de paso de agua y verificar que el interruptor de la bomba se encuentre apagada.
 - Notificar al encargado que la práctica ha finalizado para que pueda hacer la revisión del área, hasta que este haya concluido.
 - Los usuarios que requieran realizar prácticas fuera del horario deberán tener la autorización por escrito de la Jefatura de Carrera, asumiendo la responsabilidad en caso de pérdida o descompostura de algún equipo o material.
- En caso de que el usuario requiera algún reactivo que tenga un costo considerable o requerido en grandes cantidades (gro ml) y no se cuente con el mismo en el instituto, será necesaria su solicitud por escrito con firma de la Jefatura de Carrera y Subdirección de Servicios Administrativos.
- El equipo y material de invernadero y áreas afines que se usa regularmente en prácticas solo se prestará a los residentes o servidores sociales cuando no estén siendo ocupados en prácticas programadas.
- En caso de que el invernadero proporcione servicio a personal externo, este deberá entregar su credencial vigente del IFE, a manera de resguardo y seguridad del material prestado. Aunado a ello deberá llenar una ficha de registro donde se asienten sus datos personales: domicilio, número de teléfono (residencial y/o celular), proyecto, objetivo, duración, superficie a utilizar y responsable ante la jefatura de carrera.

CAPÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES DEL MANEJO DE INVERNADEROS Y PARCELAS

Artículo 13.- Cuando se solicite el invernadero para establecer un cultivo:

- Con fines de investigación o proyectos de asignatura se considera el porcentaje de aportación de los estudiantes (especie y efectivo), cubriendo dicha inversión con la cosecha; si existen ganancias los docentes y alumnos decidirán el destino de dichos recursos (sólo en casos de acordar con el usuario la comercialización del producto o se haga responsable de dicha comercialización).
- El usuario deberá limpiar el área utilizada al finalizar el ciclo del cultivo o experimento realizado, previo a la entrega de la parcela o espacio, enviando las respectivas evidencias a la jefatura de carrera.
- Los usuarios deberán respetar las áreas propias y adyacentes y/o los cultivos correspondientes; en caso contrario se notificará a la Jefatura de Carrera para su atención inmediata.
- Para el manejo de la bomba para el sistema de riego solo está aprobada su manipulación por el encargado del invernadero o en su ausencia por aquel que cuente con los conocimientos de uso.

DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- el usuario que incumpla con las disposiciones previstas en el presente reglamento será acreedor a la prohibición temporal o definitiva para ingresar y hacer uso de las instalaciones del invernadero y áreas afines; incluido material y equipo, se procederá al pago de multas o cualquier otra que determine el área académica pudiendo inclusive ejercitar las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole, previo al visto bueno y aprobación de la Dirección General.

El encargado del invernadero será el responsable de reportar ante el área académica, al usuario que comenta la falta o la violación al presente reglamento, siendo esta la que previa aprobación de la Dirección General, será quien determine la sanción que se

aplicará, misma que se le hará saber de manera inmediata.

TRANSITORIOS

Primero: el presente reglamento entrara en vigor a partir de su publicación.

Segundo: Cualquier situación no prevista en este reglamento, será definida en una reunión de academia o por la Jefatura de Carrera.

Tlatlauquitepec, Puebla a 29 de agosto 2025

**ATENTAMENTE
FORJANDO EMPRENDEDORES(AS) QUE TRASCIENDEN**

**C. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC**



S.E.P.

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC